Dictamen Nº 500
Ref: Expte. E11-2020-39-A s/ proyecto de dto. s/modificación dto. N° 3235/18..----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

Arriba nuevamente la actuación de referencia a este organismo asesor a efectos de tomar conocimiento y emitir dictamen respecto al adjunto proyecto de decreto por el cual se propicia la modificación de los arts. 6°, 7° y 9° del decreto reglamentario N° 3235/2018 de la ley N° 1669-F –Régimen de Promoción de los Call Center, Contact Center y Alojamientos Web-, el que oportunamente fue modificado en sus arts. 5°, 7° y 8° de su Anexo I, por el decreto N° 642/2020 (fs. 37/39).

I. A fs. 42/43 obra intervención del CP Enrique Ramón Larrea de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo donde informa que la modificación efectuada por decreto N° 642/2020 al decreto N° 3235/2018 *"no refleja de forma correcta la implementación del régimen de promoción que se está llevando adelante y conforme la intención de fortalecimiento para la actividad desplegada por las empresas beneficiarias del régimen implementado por la ley N° 1669"*.

Hace una exposición, fundamentando y proponiendo la modificación de los arts. 6°, 7° y 9° del decreto N° 3235/2018 y concluye diciendo lo propuesto no implica ninguna modificación présupuestaria.

A fs. 48 y 49 obran intervenciones de la Subsecretaría de Empleo de la jurisdicción y de la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular, respectivamente.

A fs. 51 obra intervención de la Dra. María Noelia Ordenavía emitiendo un dictamen jurídico, aconsejando la prosecución del trámite.

COPIA DIGITAL

En este marco de ideas, atento lo informado a fs. 57/60 por la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y habiendo intervenido favorablemente los organismos que exhiben competencia primaria sobre el tópico consultado con sus respectivos informes obrantes en autos, esta Asesoría estima que no existen objeciones legales que formular al dictado del proyecto adjunto, recordando que este organismo asesor no se pronuncia sobre los aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza discrecional de la autoridad superior, mérito o conveniencia.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

21-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL